

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

- 1.- Informar a la apoderada de la parte demandante, que una vez revisado el plenario y la base de datos del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que no existen dineros puestos a disposición del presente proceso por parte de la empresa Sersigma, quien funge como secuestre.
- 2.- Negar la petición se conminar a las partes, a remitir todas las solicitudes al correo electrónico por improcedente, como quiera que los demandados no se encuentran debidamente notificados, por ende no se cumplen los parámetros establecidos en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.
- 3.- Requiérase a Sersigma para que rinda informe de su gestión en su calidad de secuestre.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92339363287f02d1a614d13e1362e61676eab98310a92ff2d29bfbc0be864bdf

Documento generado en 23/08/2020 01:33:23 p.m.